En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2..1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACION Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICATIVAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LECTURA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, creada mediante decreto 00134 de 1996 y modificado por el decreto 212 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 6 del Decreto 212 de 2004 la Corporación tiene como Objetivo Misional: Diseñar, ejecutar gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio en procura del fortalecimiento de la entidad y el desarrollo cultural teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad de todo lo pertinente al tema de cultura, en desarrollo de su misión, CORCUMVI desde el año 2004, ha hecho esfuerzos por identificar y valorar el patrimonio inmueble de Villavicencio.

La Corporación para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y de los contenidos en el Plan de Desarrollo municipal y en cumplimiento del principio de planeación, ha estructurado una serie de proyectos con los que pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural, dentro de los cuales se encuentra fortalecimiento de las actividades en procura de dar cumplimiento a la misión institucional como actor jurídico responsable de la Biblioteca German Arciniegas y las distintas estrategias de promoción de lectura, escritura y oralidad.

Actualmente la entidad se encuentra comprometida con el incremento de los índices de lectura por habitante en el municipio, esto ha permitido que los esfuerzos administrativos y presupuestales para el desarrollo del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LECTURA, con el cual se pretende ampliar la cobertura, generar espacios fuera de la biblioteca, es decir extra muros, llevando a la población que por diversas razones no acceden a las instalaciones de la Biblioteca, por ende, pretende formar verdaderos lectores, con capacidad de entender, interpretar, concluir, un texto, cultivar la imaginación, la capacidad de expresión, es por ello que la promoción de lectura se convierte en un instrumento ideal para el fomento del espíritu crítico y racional.

Para llevar a cabo el programa se pretende realizar una serie de actividades que permitan invitar a que más personas se beneficien del mismo a través de actividades creativas, atractivas y dinámicas de promoción de lectura y asi mismo crear contenido de calidad con el fin de divulgar a través de las redes sociales de la entidad y distintos medios de comunicación incentivando a la comunidad en general a unirse a este tipo de actividades, para lo cual para la entidad es importante contar con un apoyo a la gestión que participe en las jornadas de promoción de lectura que realiza la Corporación en la Biblioteca German Arciniegas y diferentes comunas, y veredas del Municipio de Villavicencio en atención a la población, así como también ejecute todas las actividades necesarias para el desarrollo, ejecución, promoción y divulgación de contenido audiovisual de las metas propuestas en el proyecto de fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura creativa y biblioteca en Villavicencio, por tal razón se hace necesario contar con un apoyo a la gestión que se encargue de dicha actividad en procura de la eficiencia de los programas y proyectos que lidera la entidad.

Por otro lado, la entidad No tiene dentro de su planta fija administrativa un personal con perfil idóneo que puedan apoyar en temas de promoción de lectura, creación de contenido o comunicaciones de la entidad de manera directa por lo que se hace necesario contar con un apoyo para el desarrollo de actividades del proyecto de inversión que tiene como objetivo el fortalecimiento a los procesos de lectura, escritura creativa y biblioteca en Villavicencio.

Se debe señalar además que se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la corporación, imputable a los códigos **2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010017.123119 ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA-FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA CREATIVA Y BIBLIOTECA EN VILLAVICENCIO, META**, de la vigencia fiscal 2024; que por lo anteriormente expuesto es viable, adelantar el proceso de contratación directa requerido para solventar la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR.

A). OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACION Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICATIVAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LECTURA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI".

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1- Redactar mensualmente mínimo 4 boletines de prensa, crónicas, guiones, libretos o demás recursos periodísticos para la divulgación de las actividades realizadas por el Programa de Promoción de Lectura y/o de las acciones adelantadas por la Corporación Cultura Municipal de Villavicencio CORCUMVI. Los temas serán asignados por la coordinadora del Programa de Promoción de Lectura o la dirección de la Corporación según sea la necesidad.
2- Reportar al área de comunicaciones el material audiovisual y garantizar que cada uno de los contenidos periodísticos realizados del programa de Promoción de Lectura y/o los asignados por la dirección de la corporación, sean publicados en las redes sociales de la Corporación Municipal de Villavicencio CORCUMVI, sitio web oficial de Corcumvi y del municipio de Villavicencio y como mínimo un medio de comunicación de la capital del Meta.
3- Participar semanalmente en las reuniones de planeación de actividades previstas en la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, el centro Cultural 13 de mayo y otros lugares asignados por la Coordinadora del Programa de Promoción de Lectura para su consolidación y divulgación en los medios institucionales de CORCUMVI y otros medios externos.
4- Proponer la realización de acciones, actividades, charlas, eventos entre otras iniciativas que fortalezcan el Programa de Promoción de Lectura en la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, el centro Cultural 13 de mayo y otros lugares de la ciudad donde se desarrolla el Programa de Promoción de Lectura para su consolidación y divulgación en los medios institucionales de CORCUMVI y otros medios externos.
5- Realizar cubrimiento periodístico a las diferentes actividades y eventos realizados por el programa de Promoción de Lectura que se realicen en diversos puntos de la ciudad.
6- Realizar entrevistas periodísticas, crónicas radiales y contenidos para medios institucionales y otros medios de comunicación abordando temáticas relacionadas con los escritores de Villavicencio, la promoción de los servicios de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, el centro Cultural 13 de mayo y otros lugares de la ciudad donde se desarrolla el Programa de Promoción de Lectura.
7- Garantizar semanalmente la publicación de mensajes alusivos al programa de Promoción de Lectura o temáticas asignados por la Coordinadora del Programa y/o la Dirección de la corporación. Cada mensaje puede ser emitido o publicado según se ajuste a la asignación temática (radio, web, impresos o medios digitales)
8- Las demás actividades que le sean designadas por su supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. En los casos en que sea requerido por la direccion, debera ejercer la representacion Judicial y defensa de la entidad.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

F) LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de Villavicencio.

G). FORMA DE PAGO: La Corporación pagará a cada CONTRATISTA un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) por contrato en **CUATRO (04)** mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, previa la presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta de terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H). PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de CORCUMVI, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la CONTRATACION DIRECTA se señaló que procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales ...*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y* ***QUE HAYA DEMOSTRADO LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE****, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección, motivo por el cual, en el proyecto de ley No. 20, que culminaría en la expedición de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" –, se incluyó dentro de las causales de Contratación Directa la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así, respecto del literal (h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se debe tener en cuenta que: "Dentro de esta causal se regulan tres hipótesis, a saber: (i) la prestación [de] servicios profesionales; (ii) la contratación de servicios de apoyo a la gestión y, (iii) la celebración de acuerdos de voluntades para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas".(1)

De esta manera, se distinguen ahora sí, legalmente, los contratos para la prestación de servicios profesionales; los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; y, los contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas. *"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad"*, por último, dentro de los enunciados normativos de carácter legal se contempla lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 *<<Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa[...] este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.»*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio requerido, el cual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, ha determinado que el presupuesto oficial para el presente caso que corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, dentro del cual se estima que se llevaran a cabo cuatro contratos cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** cada uno, Teniendo en cuenta que corresponde a un mismo objeto con idénticas obligaciones para el cumplimiento del programa PY FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA CREATIVA Y BIBLIOTECA EN VILLAVICENCIO, META.

El valor anterior será imputado con cargo al rubro presupuestal según código **2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010017.123119 ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA-FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA CREATIVA Y BIBLIOTECA EN VILLAVICENCIO, META**, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), Registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2024.

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, los lugares aledaños de la zona urbana donde ejecutaran algunas actividades, el grado de formación requerida para los servicios contratados, la experiencia y el término de ejecución del mismo.
Se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica para la ejecución del contrato y adicionalmente por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.
Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo.

Finalmente, esta contratación se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la alcaldía de Villavicencio vigencia 2024.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica), se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

Perfil Académico: Técnico en cualquier área del conocimiento.
Experiencia General: Mínimo un (01) año de experiencia laboral en el sector público y/o privado.
Experiencia Especifica: Se requiere un mínimo de SEIS (6) MESES de experiencia específica en área relacionada con el sector de medios de comunicación en el sector público y/o privado.

6. ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede `pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias , y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación

2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; CORCUMVI considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, debido al seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y teniendo en cuenta además, que los pagos realizados son valores ciertos, reales y ejecutados.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS:

Para establecer los gravámenes e impuestos aplicables a los que está sometido el proceso de contratación, se generó la consulta respectiva, frente a lo cual, que los servicios de BPO se encuentran gravados de la siguiente manera:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

• **Impuesto de Valor Agregado IVA:** acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "*(...) La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.*"

- **Retenciones de impuestos nacionales y locales:** Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:
 - - Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
 Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.
 - - Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- - Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará de acuerdo con el concepto facturado, teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la ciudad donde se preste el servicio.

- **Estampillas Departamentales:** Para este tributo se deberá verificar en qué departamentos, los contratos suscritos por la Procuraduría General de la Nación o las entidades de Orden Nacional para ser ejecutados en su jurisdicción departamental constituyen hecho generador de estampilla. Para el evento que los servicios sean realizados en Bogotá D.C. no se aplicará descuento por estampilla; en caso de desarrollarse los servicios en otra ciudad, se verificará si se configura hecho generador del tributo departamental.

 En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete *a:*

8.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del contrato.

8.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o profesional.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.
b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será ejercida por la Dirección de la entidad o por quien esta designe o delegue mediante acto administrativo de designación de supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.

3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

Villavicencio, el 30 de Mayo de 2024.

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyecto: Mayra Suarez S.	Aux. de Presupuesto y Contratación	
Reviso: Yamile Bahamon	As. Jurídica - CPS	